MANUE

emedo prifune 28.04.00

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE TALCA I. MUNICIPALIDAD DE MAULE ALCALDÍA



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE MAULE

A

FUNDACION INTEGRA

En Maule a 20 de Abril del año 2000, entre don HUGO CASTILLO CASTILLO, chileno, casado, cédula de identidad N° 10.237.476-2, domiciliado en calle Balmaceda N° 350, Maule, en su calidad de Alcalde titular de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE, y en su nombre y representación legal, conforme a las atribuciones y facultades que le otorgan las disposiciones legales de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en actual vigencia; en adelante "EL COMODANTE", por una parte y por la otra, FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "Fundación Integra", Rut N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña PATRICIA POBLETE BENNETT, chilena, casada, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "EL COMODATARIO", han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO:

La Ilustre Municipalidad de Maule es dueña de un Bien Raíz ubicado en Duao, de este departamento, con los siguientes deslindes: **NORTE:** Calle San José o camino Público; **SUR:** Sitio número veinte; **ORIENTE:** Sitio siete; y **PONIENTE:** Calle Santa Matilde. El dominio figura inscrito a fojas 264 N° 741 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año 1982.

En la mencionada propiedad; se encuentra ubicado también el Jardín Comunitario o Centro Abierto denominado "Las Manzanitas".





SEGUNDO:

Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, en la parte ocupada por el Centro Abierto "Las Manzanitas", para quien acepta su representante ya individualizado.

TERCERO:

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un centro abierto para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de 04 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo, "el comodante", se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no está cumpliendo con la finalidad para cual fue entregado el inmueble y/o "el comodatario", haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO:

"El comodatario" se obliga a :

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservancia y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO:

"El comodatario", será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

SEPTIMO:

La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un Acta de Recepción, al igual que al término eventual del presente contrato.

OCTAVO:

Para los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Maule y se someterán a la competencia de sus tribunales.

NOVENO:

La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a la Fundación INTEGRA, consta de la escritura pública de fecha 05 de Abril del 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

UNDÉCIMO: El presente contrato es suscrito en seis ejemplares del mismo tenor y fecha quedando tres en poder de cada parte.

DUODÉCIMO:Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

PATRICIA POBLETE BENNETT DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACION INTEGRA

HUGO CASTILLO CASTILLO
ALCALDE
L MUNICIPALIDAD DE MAULE



ROBERTO TOLEDO SEPULVEDA SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE